

CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca. Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos mes a mes, sin tener que realizar petición, ni trámite previo, lo anterior por tratarse de proceso ejecutivo de alimentos a favor de menores de edad. Sírvase Proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre cuatro de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede, y ante la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte demandante, sin previo trámite ni solicitud, el Despacho no accederá a ello, dado que solo es posible hacer entrega de los títulos que se encuentren disponibles hasta la concurrencia del valor de la última liquidación aprobada, lo anterior teniendo en cuenta que el trámite que debe agotarse, y los términos, son legales y no por voluntad del Despacho, tal y como lo establecen los artículos 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ